

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorice la subasta, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

## SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Abril 1916).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.316

### Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Posadas con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 12 y 13 del corriente mes se verificará la contrastación en Posadas y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Palma del Río, Almodóvar, Hornachuelos, Fuente Palmera, La Carlota y Guadalcazar.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las

pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el *BOLETIN OFICIAL* del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del sortido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.295

#### EDICTOS

Consiguiente á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907, y en vista á lo solicitado por don José Fernandez Jimenez, el ilustrísimo señor Presidente se ha servido habilitar á los Notarios don Manuel San-

chez Gonzalez y don Antonio Casas Lopez, para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial en todos los actos, anteriores, simultáneos y posteriores en todas y cada una de las Secciones del Distrito electoral de Montilla en las próximas elecciones de Diputados á Córtes, convocadas para el 9 del actual.

Sevilla 3 de Abril de 1916.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.

Núm. 1.296

Consiguiente á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907, y en vista á lo solicitado por don Roque Climent Mayor, el ilustrísimo señor Presidente se ha servido habilitar al Notario don Joaquín Villalonga Muray, para que pueda ejercer la fé pública extrajudicial en todos los actos, anteriores, simultáneos y posteriores en todas las Secciones del Distrito electoral de Montilla en las próximas elecciones de Diputados á Córtes, convocadas para el 9 del actual.

Sevilla 3 de Abril de 1916.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.

Núm. 1.297

Consiguiente á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907, y en vista á lo solicitado por don Manuel Hilario Ayuso, el ilustrísimo señor Presidente se ha servido habilitar á los Notarios don Diego del Río, don Bartolomé Castro y don Francisco Rodriguez, para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial en todos los actos, anteriores, simultáneos y posteriores en todas y cada una de las Secciones del Distrito electoral de Montilla en las próximas elecciones de Diputados á Córtes, convocadas para el 9 del actual.

Sevilla 3 de Abril de 1916.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.

Núm. 1.298

Consiguiente á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907, y en vista á lo solicitado por don Manuel Hilario Ayuso, el ilustrísimo señor Presidente se ha servido habilitar á los Notarios don Manuel Cordón Garcia, de Bémez, y don José María Moreno Garcia, de Pueblonuevo del Terrible, para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial en todos los actos, anteriores, simultáneos y posteriores en todas y cada una de las Secciones del Distrito electoral de Montilla en las próximas elecciones de Diputados á Córtes convocadas para el 9 del actual.

Sevilla 3 de Abril de 1916.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.

### Jefatura de Minas

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.299

Número del expediente 7.361

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Sanchez Moyano, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Marzo de 1916, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Benito», de mineral cobre, sita en el término de Obejo y sitio conocido por el Ronquillo alto, propiedad de los herederos de don Joaquín Gallardo Ramirez, lindando por todos vientos con dicha

propiedad, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Marzo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el sitio llamado La Solana de la Cuesta de los Biscochos y en medio de dos pequeñas regajas, desde cuya calicata se medirán al Norte 200 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda al E. 250 m.; de segunda á tercera Sur 400; de tercera á cuarta al O. 500; de cuarta á quinta N. 400, y de quinta á primera 250 m., quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTILLA

Núm. 1.219

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

#### Sesión del día 7

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos y de la respectiva al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdos en la última semana.

Aprobar la distribución de fondos del mes en curso, disponiendo que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar como definitivas las siete secciones en que se dividió el pueblo para en su día elegir por sorteo los 19 Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, disponiendo que el próximo día 11, á la hora de las veinte y media, tenga lugar el sorteo previos los anuncios prevenidos.

Que en el presente año, al igual que en los anteriores, tenga efecto la celebración de la Fiesta del Arbol en la fecha que oportunamente se fijará y se autoriza al señor Alcalde para que, fundado en los preceptos de la Real orden fecha 19 de Diciembre de 1914, solicite del excelentísimo señor Ministro de Fomento una subvención del Estado suficiente al mayor esplendor y alcance de la fiesta.

Anunciar una segunda subasta para la ejecución de las obras de un nuevo Matadero, que habrá de tener lugar el día 27 de Marzo próximo á la hora de las doce.

Que pase á estudio de la comisión correspondiente la ejecución de varias obras que indica como de necesidad el maestro alarife municipal.

El Concejal señor Herrador pide y el Alcalde ofrece que se le expedirán las certificaciones que tiene aquél interesadas relativas á servicios municipales.

Con lo cual terminó la sesión.

#### Sesión extraordinaria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, previa convocatoria expresiva de objeto en la forma legal prevenida, se adoptó el acuerdo de llevar á cabo el sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento deben formar parte de la Junta municipal en el presente año:

Hecho así, ofreció el siguiente resultado:

##### Primera sección

- D. Rafael Barranco Vaquero
- » Manuel Córdoba Polonio
- » Mariano Carrasco Ortiz
- » José Jiménez Jiménez
- » Antonio Tejada Trapero
- » Luis Arrabal Rubio
- » Vicente Alcalde Albornoz
- » Francisco Requena Ilescas
- » Francisco Repiso Aguiar
- » Rafael Jiménez Barbero

##### Segunda sección

- D. Miguel Luque Pérez
- » Anselmo García Santa-Cruz
- » Antonio Hidalgo Pérez

##### Tercera sección

- D. Jaime Climent Mayor

##### Cuarta sección

- D. Luciano Acosta Herrero

##### Quinta sección

- D. Luis Amo Castro

##### Sexta sección

- D. Agustín Requena Carretero
- » José Carbonero Ruiz

##### Séptima sección

- D. Roque Climent Mayor

Este resultado se hará conocer al público por medio de edictos, fijando el plazo de diez días para exponer las escusas y reclamaciones que procedan.

Con lo cual terminó la sesión.

#### Sesión ordinaria del día 14

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Leídas las actas de las sesiones del día 7 y la extraordinaria del 11 del actual, fueron aprobadas, si bien respecto de la primera protesta el señor Herrador de que no se consignase el ofrecimiento que le hizo el señor Alcalde de que en la sesión próxima estarían sobre la mesa los documentos que tiene pedidos; la Presidencia manifiesta que su ofrecimiento no se refería á otra cosa que á los expedientes que de palabra indicó, pero no á las certificaciones aludidas y que como tiene dicho, serán extendidas tan luego como lo permitan los trabajos urgentes en que el personal de oficinas se ocupa.

El señor Herrador y la Presidencia, insisten en sus respectivas manifestaciones, dándose por terminado el incidente, pero agregando el señor Herrador, que firmará el acta por entender que con esto en nada se limita su derecho.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Aprobar la cuenta que rinden los recaudadores de arbitrio sobre puestos en el mercado y vía pública de los ingresos obtenidos en el mes de Enero último.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Que al celebrarse la Fiesta del Arbol

se hagan plantaciones en el camino del cementerio municipal y que se proceda á efectuar lo necesario para dejar dicho camino en condiciones de tránsito.

Que por una comisión de Concejales se proceda á inventariar cuantos útiles, herramientas, efectos ó materiales sean de pertenencia del municipio en cualquier lugar ó sitio donde se encuentren, dejándolos en poder de los encargados de su custodia con la advertencia de que en lo sucesivo den conocimiento de las bajas que por cualquier concepto se produzcan, á fin de que causen efecto en el inventario respectivo y se acuerde lo que corresponda.

Que pase á estudio de la comisión respectiva un oficio en que el maestro alarife denuncia la necesidad de algunas obras en la prisión preventiva.

Se acuerda conceder tres meses de licencia al señor Concejal don José Villalva de la Puerta, por tenerse que ausentar de la población para evacuar asuntos de su interés.

Terminada la orden del día, el Concejal señor Hurtado, presenta dos mociones á que se dá lectura y después de discutir la forma de proceder, se acuerda queden en suspenso para figurar en la orden del día de la próxima sesión.

Con lo cual terminó la sesión.

#### Sesión d l día 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Nombrar á don José Martínez, oficial de quintas de este Ayuntamiento, comisionado para que presente al mozo Manuel Guerra Abad, del reemplazo de 1915, á la Comisión mixta de Reclutamiento el día 25 del actual, según esta tiene interesado.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1915.

Que pasen á examen de la comisión de Hacienda las cuentas que rinde el Depositario municipal de recaudación voluntaria de arbitrios sobre alcantarillado, rejillas bajas salientes y repartimientos sustitutivos.

Aprobar la propuesta formada por la comisión de cementerios y que se requiere al contratista para que la piedra que existe amontonada en gran cantidad, la traslade y acople en montones pequeños á uno y otro lado del camino.

Dada lectura á una proposición que suscriben los Concejales señores Hurtado, Márquez Cambronero, Zafra Contreras y García Ortiz, relativa á asuntos de Administración, por mayoría se resuelve no haber lugar.

Que la comisión de Hacienda se ocupe y proponga los medios para atender á las obligaciones respectivas al Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año.

Con lo cual terminó la sesión.

#### Sesión del día 28

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

El señor Hurtado, interesa se haga saber al Factor del matadero que los ingresos de fondos en Depositaria los verifique semanalmente.

A propuesta de la comisión respectiva se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Respecto á una propuesta en que el señor Hurtado, pide que se adquieran aparatos para extinguir incendios y se forme un cuerpo de bomberos; que se estudie el asunto y se proponga lo procedente por una sub-comisión que compondrán los señores Hidalgo, Hurtado, Navarro (don Santiago), Algaba y Zafra.

b) Que se practiquen las obras de reparación en los caños calle Blanca, Pozo-Dulce, Dámaso Delgado y Lozano, así como en los urinarios de las calles Augustias, Aguilár Tablada y San Fernando.

c) Que se anuncie concurso para la ejecución de obras en la prisión preventiva y el arreglo de parte del adoquinado de la calle de San Francisco Solano.

d) Que en la delantera de la fachada del Cementerio y en los sitios adecuados del Paseo de Cervantes, se planten los cipreses y los eucaliptos que se han cedido con tales objetos.

e) Que se adquieran unas tijeras de podar, con destino á los usos de jardinería en el paseo de Cervantes.

f) Que se confeccione un proyecto de tarifa de lo que hayan de devengar las segundas inhumaciones de sepulturas de primera y segunda clase del Cementerio y que se estudie la conveniencia de que los empleados sepultureros presten auxilio para ciertos servicios á particulares ó empresas que lo soliciten y que en el entretanto quede en suspenso el poder ahondar dichas sepulturas y hacer segundas inhumaciones, así como la prestación de antedichos servicios.

g) Que al efectuarse obras de todas clases por cuenta del Municipio, se dé previo aviso para que puedan ser inspeccionadas.

h) Que se explore el ánimo de quienes tengan en el Cementerio lápidas ó residuos de mármol que ya no utilicen á ver si lo ceden, para con él solar la sala de autopsias.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales y la respectiva al Depositario por las recaudaciones voluntarias de los arbitrios sobre alcantarillado; rejillas bajas salientes á la vía pública y repartimientos sustitutivos de consumos; pasando á la Agencia Ejecutiva como cargo las respectivas cantidades que no se han ingresado en tal período voluntario.

Que se adquieran dos mil ejemplares de una poesía editada por los señores Pozo y Torres, para distribuirlos entre los niños de las escuelas y que su importe de 14'50 pesetas, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento, compuesta por los señores Hurtado, Márquez y Zafra, para que intervengan é investiguen la marcha de la Agencia Ejecutiva Municipal y ver de hacer más efectivos los cobros á deudores é ingresos de fondos.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla á 23 de Marzo de 1916.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en su sesión del día veintisiete del actual, disponiendo que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.

Montilla á 28 de Marzo de 1916.—Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

**VILLANUEVA DEL REY**  
Núm. 1.302

Don Rafael Romero Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde esta fecha al veinte del actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido la riqueza rústica y urbanar, en este término municipal, á fin de que surtan las altas y bajas, correspondientes en el reparto de la contribución de 1917; advirtiéndole que han de justificar haber liquidado en el Registro de la Propiedad de este partido, los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna relación.

Villanueva del Rey á 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Rafael Romero.

**Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba (Provincia de Córdoba)**

**Primer trimestre de 1916** Núm. 1.313

CUENTA del primer trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

|   | Pesetas.         |
|---|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 215 81           |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 28.365 95        |
| <b>CARGO.....</b>   | <b>28.581 76</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 28.161 73        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 420 03           |

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

|  | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|--|--|
|  | Pesetas.   | Pesetas.                                 | Pesetas.                                       |
| <b>INGRESOS</b>                                |  |  |  |
| 1 Propios.....                                 | >  | 10.659 23                                | 10.659 23                                      |
| 2 Montes.....                                  | >  | >  | >  |
| 3 Impuestos.....                               | >  | 2.106 76                                 | 2.106 76                                       |
| 4 Beneficencia.....                            | >  | >  | >  |
| 5 Instrucción pública.....                     | >  | >  | >  |
| 6 Corrección pública.....                      | >  | >  | >  |
| 7 Extraordinarios.....                         | >  | 614 24                                   | 614 24   |
| 8 Resultas.....                                | >  | 215 81                                   | 215 81   |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | >  | 14.985 72                                | 14.985 72                                      |
| 10 Contribuciones é impuestos.....             | >  | >  | >  |
| <b>CARGO.....</b>                              | <b>&gt;</b>  | <b>28.581 76</b>                         | <b>28.581 76</b>                               |
| <b>PAGOS</b>                                   |  |  |  |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | >  | 3.516 62                                 | 3.516 62                                       |
| 2 Policía de seguridad.....                    | >  | 1.168 84                                 | 1.168 84                                       |
| 3 Policía urbana y rural.....                  | >  | 3.061 10                                 | 3.061 10                                       |
| 4 Instrucción pública.....                     | >  | 445 72                                   | 445 72   |
| 5 Beneficencia.....                            | >  | 3.957 32                                 | 3.957 32                                       |
| 6 Obras públicas.....                          | >  | 15 50                                    | 15 50  |
| 7 Corrección pública.....                      | >  | 989 86                                   | 989 86   |
| 8 Montes.....                                  | >  | >  | >  |
| 9 Cargas.....                                  | >  | 14.574 02                                | 14.574 02                                      |
| 10 Obras de nueva construcción.....            | >  | >  | >  |
| 11 Imprevistos.....                            | >  | 432 75                                   | 432 75   |
| 12 Resultas.....                               | >  | >  | >  |
| <b>DATA.....</b>                               | <b>&gt;</b>  | <b>28.161 73</b>                         | <b>28.161 73</b>                               |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 31 Marzo de 1916.—El Depositario, Salvador Rodríguez.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva de Córdoba á 1.º de Abril de 1916.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

**AGUILAR**

Núm. 1.314

Don José de Toro y Gutiérrez de Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia arrendar en pública subasta, por término de cinco años, el patio cercado de la propiedad del Municipio, sito en la Plaza del General Marqués de Senda Blanca, en el que han de darse cuando menos durante la temporada de verano, espectáculos teatrales ó de variedades por el tipo en alza de quinientas pesetas anuales, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón y que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlo cuantos se interesen en ello.

La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía el día 14 del actual y hora de las doce, por pliego cerrado, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta consignar en la Depositaria municipal el veinte por ciento del tipo anual, cuyas proposiciones se formularán con sujeción al modelo que figura en el pliego de condiciones.

Aguilar 3 de Abril de 1916.—José de Toro.—P. S. M., El Secretario, José Moreno.

**VILLANUEVA DE CORDOBA**

Núm. 1.315

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Abril

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.821'16 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 536'92.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.678 03 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 742'29.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1 937'05 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 400.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 349'03.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y Contingente provincial, 5.538'82 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 0.000 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 450'65.

Total, 13.453'95 pesetas.

Villanueva de Córdoba á 1.º de Abril de 1916.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

**Ministerio de Fomento**

Núm. 1.317

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Próxima ya la avivación de la langosta en las provincias que se encuentran invadidas por contener germen de dicha plaga, se hace preciso extremar todas las medidas necesarias para que tan pronto se presente se acuda por cuantos medios existen, procedentes de otras

campañas, á la completa destrucción de la plaga, utilizando también los que adquieran las Juntas locales con cargo á los presupuestos autorizados por los artículos 70 y 71 de la vigente Ley de 21 de Mayo de 1908, toda vez que para el corriente año no dispone este Ministerio de crédito para la campaña, y á este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas se publique en el BOLETIN OFICIAL una circular encareciendo la necesidad absoluta de que tan pronto avive la langosta se dé conocimiento por las Juntas locales á la Jefatura del Servicio agrónómico de los puntos en que apareció la plaga.

2.º Que inmediatamente que dicho Servicio agrónómico reciba la denuncia correspondiente, el personal facultativo organizará la campaña para la destrucción del mosquito, siendo los gastos de transporte de los insecticidas y vallas de cinc satisfechos con cargo á los presupuestos de las Juntas locales; y

3.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas se empleen todos los medios que la Ley autoriza contra aquellos que demuestren abandono ó lenidad en el desempeño de su cargo, no dando conocimiento en los primeros momentos de la avivación del insecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Núm. 1.318

Resultando que por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, se participa á este Ministerio, que hasta ahora no han dado resultado alguno sus gestiones para conseguir que se constituya en Madrid una representación única de todos los productores de hulla españoles, y que siendo urgente el adoptar disposiciones que atenúen en lo posible el conflicto enorme que crea la escasez y carestía de combustible, propone la ejecución de diferentes gestiones previas para fundamentar la resolución que en su día haya de adoptarse.

Considerando que es requisito previo á cualquier determinación que haya de dictarse, el conocer exactamente los precios de venta actuales, los que regían en 1.º de Agosto de 1914, y las causas que hayan obligado á los productores á elevar los precios en esa proporción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º En el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», todas las minas de carbón de España, remitirán á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, una relación de los precios actuales de venta, de las diferentes clases de carbón que produzcan, añadiendo cuáles eran sus precios en 1.º de Agosto de 1914;

2.º Las Sociedades ó particulares dueños de minas de carbón podrán, si lo estiman oportuno, unir á esa relación las consideraciones que justifiquen el au-

mento de los precios entre las citadas fe-  
chas, y

3.º Los que sin alegar justa causa de-  
jaran de cumplir lo preceptuado en los  
números anteriores, se entenderá que se  
ni gan á coadyvar con el Gobierno á la  
solución del problema y respecto de ellas  
se adoptarán las disposiciones que pro-  
cedan.

Lo que comunico á V. I. para su cono-  
cimiento y efectos consiguientes. Dios  
guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30  
de Marzo de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Comercio, In-  
dustria y Trabajo.

(«Gaceta» 1 Abril 1916).

Núm. 1.256

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de fe-  
cha 22 de Febrero próximo pasado, diri-  
gida á este Ministerio por la Asociación  
general de Ganaderos del Reino, solici-  
tando que de las 10.000 pesetas consigna-  
das en el presupuesto vigente como sub-  
vención á dicha Asociación para premios,  
visitas, análisis, consultas y demás servi-  
cios análogos relacionados con las indus-  
trias derivadas de la leche, se libre la  
cantidad de 2.500 pesetas, correspon-  
dientes al primer trimestre del corriente  
año,

S. M. el Rey (q. D. q.) ha tenido á bien  
disponer que la cantidad de 10.000 pese-  
tas, consignadas en el capítulo 8.º, artí-  
culo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vi-  
gente de este Ministerio para dichos gas-  
tos se libre por trimestres y á justificar  
á favor del Cajero de la Asociación gene-  
ral de Ganaderos del Reino, don Manuel  
Gomez Valverde.

De Real orden lo comunico á V. I. pa-  
ra su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28  
de Marzo de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura,  
Minas ó Montes.

(«Gaceta» 29 Marzo 1916).

### Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Núm. 1.255

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo elevado á  
este Ministerio, adoptado por la Junta Cen-  
tral de Derechos pasivos del Magisterio,  
en el que se proponen varias conclusio-  
nes que tienden á dar mayor efectividad  
á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real  
decreto de 2 de Diciembre de 1910 y evi-  
tar pueda perjudicarse al fondo pasivo  
con el cobro de cantidades indebidas por  
aquellos que están comprendidos en los  
casos de incompatibilidad señalados por di-  
cha disposición.

Teniendo en cuenta las razones alega-  
das por la citada Junta Central de Dere-  
chos pasivos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido  
disponer lo siguiente:

1.º Por la Contaduría de la Junta Cen-  
tral de Derechos pasivos del Magisterio  
de Instrucción primaria se publicará en  
la «Gaceta de Madrid» una relación deta-  
llada de los actuales perceptores del fon-  
do pasivo por los conceptos de pensiones  
de viudedad y orfandad, á fin de que por  
las Secciones administrativas se manifieste  
en el plazo de quince días, contados

desde que termine la publicación, si al-  
guno de dicho perceptores figuran en sus  
respectivas provincias como Maestros en  
activo servicio, ya en concepto de interin-  
os ó de propietarios.

En el caso de que algún preceptor des-  
empeñara Escuelas Nacionales, las Sec-  
ciones harán constar la fecha en que co-  
menzaron sus servicios, Escuela que re-  
genta, sueldo que disfruta y número del  
escalafón general, adoptándose por la ci-  
tada Junta Central de Derechos pasivos  
del Magisterio, la resolución á que haya  
lugar.

2.º Por la Secretaría de la citada Jun-  
ta, se publicará mensualmente en la «Ga-  
ceta de Madrid» una relación de los ex-  
pedientes que hayan sido recibidos en so-  
licitud de pensiones de viudedades y or-  
fandad, para que por las Secciones admi-  
nistrativas se manifieste, en el plazo de  
ocho días, si alguno de los solicitantes fi-  
gura como perceptor del fondo pasivo  
por concepto distinto ó como Maestro  
en activo servicio, indicando en ambos  
casos la fecha de la concesión ó nombra-  
miento, sueldo ó cuantía del haber, Es-  
cuela que desempeña y número del esca-  
lafón general.

Transcurrido el plazo fijado á las Sec-  
ciones, se procederá por la Secretaría de  
la Junta Central á la resolución de los ex-  
pedientes, siendo en todo momento res-  
ponsables las Secciones de las omisiones  
ó inexactitudes que pudieran después apa-  
recer; y

3.º Un mes antes de la época fijada,  
y en la que ha de tener lugar la revista  
anual de presencia de jubilados y pensio-  
nistas del fondo pasivo, la Contaduría de  
la Junta Central publicará en la «Gaceta  
de Madrid» relación detallada de los inter-  
resados que están obligados á sufrir tal  
revista, y á fin de que esta publicación  
surta los mismos efectos que los consi-  
gnados en el apartado 1.º

De Real orden lo digo á V. I. para su  
conocimiento y demás efectos. Dios guar-  
de á V. I. muchos años. Madrid, 29 de  
Enero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera ense-  
ñanza.

(«Gaceta» 29 Marzo 1916).

## JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.305

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez  
de primera instancia de esta villa y su  
partido.

Por el presente, tercero y último edic-  
to, hago saber: que en este de mi cargo  
y ante el Secretario que refrenda se ins-  
truye expediente á instancia de doña Pa-  
tricia Rodríguez Cobos, de estos vecinos,  
en el que solicita se declare el dominio á  
su favor de la finca siguiente: La mitad  
de proindivisa de un pedazo de terreno,  
de cabida de ciento ochenta y siete hec-  
táreas, ochenta y ocho áreas y veinte  
centiáreas, poblada de encinas, chapar-  
ros y mata parda, situadas en el quinto  
de Cañada sin Cuesma, de la Dehesa de  
la Jara, término municipal de esta villa,  
procedentes de los propios de la misma;  
linda al Norte con posesión de don Lu-

cas Fernandez, hoy sus herederos; al Sa-  
liente arroyo de Guadamora; Mediodía  
posesión de don Antonio Cañuelo More-  
no, hoy sus herederos, y al Poniente con  
la de Domingo Muñoz Dueñas, antes,  
hoy con su hermano don Alejandro Ro-  
dríguez Cobos, la cual se halla libre de  
cargas, teniendo hoy la expresada mitad  
de finca en su centro una casa compues-  
ta de tres cuerpos, cocina, cuadra y pa-  
jar, midiendo toda ella unos doce metros  
y medio cuadrados y mira al Mediodía;  
dicha finca fué adquirida una mitad por  
el hermano de la recurrente don Alejan-  
dro Rodríguez Cobos y la otra mitad por  
su ya difunto marido don José Fernán-  
dez Alcaide, con dinero de la solicitante,  
circunstancia que se omitió en la es-  
critura de venta que les otorgó don An-  
tonio Cañuelo Moreno ante el Notario  
que fué de esta villa don José Villarreal  
y Caballero en primero de Febrero de  
mil ochocientos setenta y dos, apare-  
ciendo inscrito referido documento á  
nombre de su citado hermano y al de su  
esposo, al folio cuarenta y cuatro, del  
tomo ochenta y dos del Registro, libro  
veinte y seis del Ayuntamiento de esta  
villa, finca número mil ciento cincuenta  
y dos, inscripción primera con fecha cin-  
co de expresado mes y año, desde cuya  
fecha viene en quieta y pacífica posesión  
y dominio, no habiendo podido formalizar  
á su tiempo la transmisión, carecien-  
do por ello de título inscrito.

En cuyo expediente, por providencia  
fecha tres de Noviembre último, entre  
otras diligencias se acordó convocar á  
las personas ignoradas á quienes pueda  
perjudicar la inscripción de dominio so-  
licitada por medio de edictos que se fija-  
rían en los sitios públicos de esta villa y  
se insertarían tres veces en el término de  
ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL  
de esta provincia, habiendo tenido lugar  
el primero en once de dicho mes de No-  
viembre, á fin de que comparezcan si  
quisieren á usar de su derecho.

Dado en Pozoblanco á veinte y nueve  
de Marzo de mil novecientos diez y seis.  
—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de  
Julián.

CORDOBA

Núm. 1.310

Cédula de notificación

En los autos sobre depósito provisio-  
nal de doña Luisa Guinea Gutiérrez se  
ha dictado la providencia del tenor si-  
guiente:

Providencia.—Juez, señor González de  
Andia.—Córdoba primero de Abril de  
mil novecientos diez y seis.—En vista  
del anterior dictamen hágase saber á do-  
ña Luisa Guinea promueva sus reclama-  
ciones como rica. Lo mandó y firma su  
señoría, doy fé.—G. de Andia.—Ante  
mí.—Licenciado Pedro Fernández Pin-  
tado.

Y para que le sirva de notificación á la  
doña Luisa Guinea, cuyo paradero se ig-  
nora, se extiende la presente que se in-  
sertará en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-  
vincia.—Córdoba tres de Abril de mil  
novecientos diez y seis.—El Secretario,  
Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA  
Núm. 1.307

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Ve-  
ga, Juez de primera instancia de esta  
ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que  
en los autos ejecutivos que se siguen en  
este Juzgado, instados por el Procurador  
don Francisco Castellano Barranco, con-  
tra don Juan Porras Mazuelo, de esta ve-  
cindad, por cobro de un crédito hipote-  
cario, en representación, primero de don  
Manuel Puig Torán, por su muerte, en el  
de su testamentaria y actualmente en  
nombre de la viuda doña Amelia Lázaro  
y Tenza, se mandó por providencia de  
seis de Diciembre último, requerir á do-  
ña Amparo Mazuelo Ruiz para que den-  
tro del término de cinco días, pagase  
cuatro mil doscientas ochenta y cinco  
pesetas siete céntimos de que por razón  
del embargo causado en dichos autos, res-  
ponden la mitad indivisa del olivar de  
cuatro fanegas y siete celemines al sitio  
del Salazar, en este término, y la octava  
parte indivisa de la casilla número se-  
senta y uno rural, al mismo sitio, ó los  
desamparase, ó expusiese lo que estimase  
á sus derechos; y habiendo fallecido la  
doña Amparo Mazuelo é ignorándose  
quienes puedan ser sus derecho habien-  
tes, á solicitud de la parte actora se les  
cita por medio de este edicto, haciéndole  
el expresado requerimiento.

Dado en Montilla á veinte y nueve de  
Marzo de mil novecientos diez y seis.—  
Manuel Fernández.—El Secretario, An-  
drés de Castro.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en  
derecho, se cita ó emplaza por los Jue-  
ces ó Tribunales respectivos á las per-  
sonas que á continuación se expresan,  
para que comparezcan el día que se les  
señala ó dentro del término que se les  
fija, á contar desde la fecha de la publi-  
cación del anuncio en este periódico  
oficial, con arreglo á los artículos 178  
de la ley de Enjuiciamiento Criminal,  
386 del Código de Justicia Militar y 68  
de la ley de Enjuiciamiento Militar de  
Marina.

Núm. 1.306

JURADO LOPEZ, Juan; hijo de Fran-  
cisco y de María, natural de Adamoz, de  
estado casado, profesión jornalero, de  
treinta y ocho años; domiciliado última-  
mente en Adamoz; procesado por el de-  
lito de hurto de caballerías; comparecerá  
ante el Juzgado de instrucción de Pozo-  
blanco en término de diez días, para  
cumplir la pena impuesta.

### Impresos

En la imprenta de este perió-  
dico hay Poderes para clases pa-  
sivas; Fes de vida; Cargaremes  
y Cartas de pago para Ayunta-  
mientos y recibos de inquilinato.  
Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6